



# Resolución Directoral Regional

N° 2607 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 14 SET. 2023

**Visto;** el Informe N° 050-2023-GRSM/DRE/DGI/RAC (Expediente N° 019-2023581951) y el Oficio N° 0266-2023-GRSM-DRE-UGEL-M/AGI, (Expediente N° 050-2023255188), en un total cuarenta y dos (42) folios útiles, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Constitución Política del Perú refiere: “La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo”; del mismo modo el artículo 17° versa: “La educación inicial, primaria y secundaria son obligatorias. En las instituciones del Estado, la educación es gratuita (...). El Estado promueve la creación de centros de educación donde la población los requiera. El Estado garantiza la erradicación del analfabetismo. Asimismo, fomenta la educación bilingüe e intercultural, según las características de cada zona. Preserva las diversas manifestaciones culturales y lingüísticas del país. Promueve la integración nacional”;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, señala que la educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la Educación Básica. La sociedad tiene la responsabilidad de contribuir a la educación y el derecho a participar en su desarrollo. Asimismo, el artículo 36° señala:

**Literal a:** La Educación Inicial constituye el primer nivel de la Educación Básica Regular, atiende a niños de 0 a 2 años en forma no escolarizada y de 3 a 5 años en forma escolarizada. El Estado asume, cuando lo requieran, también sus necesidades de salud y nutrición a través de una acción intersectorial. Se articula con el nivel de Educación Primaria asegurando coherencia pedagógica y curricular, pero conserva su especificidad y autonomía administrativa y de gestión. Con participación de la familia y de la comunidad, la Educación Inicial cumple la finalidad de promover prácticas de crianza que contribuyan al desarrollo integral de los niños, tomando en cuenta





# Resolución Directoral Regional

N° 2607 -2023-GRSM/DRE

su crecimiento socioafectivo y cognitivo, la expresión oral y artística y la sicomotricidad y el respeto de sus derechos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU, se aprueba el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica, y dentro de la primera Disposición Complementaria Modificatoria proceden a cambiar el Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED quedando redactado el artículo 131° referido a la creación o autorización de funcionamiento de instituciones educativas en los siguientes términos: “La creación de una institución educativa pública o la autorización de funcionamiento de una institución educativa privada es aprobada por la Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces y se realiza en atención a las necesidades y demandas educativas de la población de un determinado ámbito geográfico, garantizando el acceso a recursos, infraestructura y el equipamiento educativo necesarios para asegurar la prestación del servicio”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 510-2017-MINEDU, “Norma que Regula la Creación de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Otros Actos de Administración Interna que Organizan su Funcionamiento”, en el numeral 6.2.1 define que la creación de una institución educativa es el acto de administración interna por lo cual la Dirección Regional de Educación crea una institución educativa pública de Educación Básica, cualquiera sea su tipo de gestión y entidad gestora, para brindar uno o más servicios educativos. Dentro de las causales para la creación de una institución educativa señala que, solo procede cuando existe demanda educativa en un ámbito de influencia determinado que no puede ser atendida por otras instituciones educativas públicas existentes, mediante la ampliación de metas de atención o la ejecución de otros actos de administración interna reguladas en la presente norma;

Que, mediante Oficio N° 0266-2023-GRSM-DRE-UGEL-M/AGI, el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Moyobamba, remite el Expediente N° 050-2023255188 del 09 de agosto de 2023, mediante el cual solicita la creación de una institución educativa pública, con eficacia anticipada a partir del 01 de marzo del presente año, para brindar el servicio educativo en el nivel Inicial de la Educación Básica Regular, la cual se encuentra ubicada en la Asociación Pro Vivienda San Martinense “ Los Pinos”, distrito y provincia de Moyobamba del departamento de San Martín ; del mismo expediente se tiene los siguientes escritos:





## *Resolución Directoral Regional* N° 2607 -2023-GRSM/DRE

- 2.1 Informe N° 031-2023-GRSM/UGEL-M/AGI/RACIO del Especialista en Racionalización del Área de Gestión Institucional, señala luego de la correspondiente verificación que, existen las condiciones humanas y materiales necesarias para la creación de una institución educativa del nivel inicial, para atender a niños y niñas de 03, 04 y 05 años. En lo que corresponde al aspecto presupuestal señala que la creación solicitada se atenderá mediante el proceso de racionalización de una plaza excedente de profesor de la Institución Educativa N° 00825 del centro poblado Santa María del Mayo, del distrito Pinto Recodo de la provincia de Lamas.
- 2.2 Informe N° 024-2023-GRSM-DRESM/UGEL-M/IE del responsable del Área de Infraestructura del Área de Gestión Institucional, el cual concluye que el local educativo propuesto por los pobladores para el funcionamiento de la I.E. solicitada, cuenta con los ambientes mínimos requeridos por el nivel inicial y cumple con la normativa en materia de seguridad en edificaciones, para ser usado como local educativo.
- 2.3 Informe N° 009-2023-GRSM/DRESM/UGEL-M/AGP/EP del Especialista en Educación del Área de Gestión Pedagógica, concluye que los documentos de gestión presentados, como son el Proyecto Educativo Institucional – PEI, Proyecto Curricular Institucional – PCI, Plan Anual de Trabajo – PAT y Reglamento Interno – RI, cumplen con los lineamientos establecidos por la RVM N° 011-2019-MINEDU del 14 de enero del 2019, que aprueba la Norma Técnica denominada “Norma que Regula los Documentos de Gestión de las Instituciones Educativas y Programas de Educación Básica”.

Que, del informe del visto perteneciente al Especialista en Racionalización de la Dirección Regional de Educación de San Martín, refiere que el expediente cumple con las condiciones para la expedición de la resolución de creación, recomendando emitir el acto administrativo de creación de la Institución Educativa Pública de Gestión Directa, en el Nivel Inicial de la Educación Básica Regular, en la Asociación Pro Vivienda San Martinense “Los Pinos”, distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín; y;





# Resolución Directoral Regional

N° 2607 -2023-GRSM/DRE

De conformidad con la Ley General de Educación, Ley N° 28044 y en uso de sus facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2023-GRSM/GR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** **CREAR**, con eficacia anticipada a partir del 01 de marzo de 2023, la Institución Educativa con las siguientes características:

Nombre : Institución Educativa N° 1378  
Tipo de Gestión : Pública de Gestión Directa  
Modalidad : Educación Básica Regular  
Nivel : Inicial (Ciclo II)  
Género : Hombres y Mujeres  
Vigencia : A partir del 01 de marzo de 2023  
Dirección : Av. 08 de Julio - Manzana "A" Lote 09  
Asociación Pro Vivienda San Martinense "Los Pinos"  
Distrito : Moyobamba  
Provincia : Moyobamba  
Departamento : San Martín  
Jurisdicción : Unidad de Gestión Educativa Local Moyobamba.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **DISPONER**, que la Unidad de Gestión Educativa Local Moyobamba, realice el proceso de reubicación por racionalización de la plaza docente excedente con el código NEXUS: 628491215912, para atender la institución educativa creada en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO:** **DISPONER**, que el Especialista en Estadística de la Unidad de Gestión Educativa Local Moyobamba, realice el suceso correspondiente para registrar lo resuelto en la presente Resolución ante la Unidad de Estadística del Ministerio de Educación.

**ARTÍCULO CUARTO:** **NOTIFICAR**, a través de la Oficina de Atención al Usuario de la Dirección Regional de Educación, a la Unidad de Gestión Educativa Local Moyobamba con copia de la presente Resolución.





# Resolución Directoral Regional

N° 2607 -2023-GRSM/DRE

**ARTÍCULO QUINTO:** PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.



14 SEP 2023

Moyobamba

*Iris Lilibeth Morales Mendoza*  
RESPONSABLE DE LA O.A.U.V.O.  
S.M. 1844393494



Firmado digitalmente por:  
ISUIZA PÉREZ Alfonso FAU  
20531375808 hard  
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO  
CARGO: DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION  
Fecha: 05/09/2023 16:16:47-0500

AIP/DRE  
LMR/DGI  
CRF/RAC  
28/08/2023



GRSM

Firmado digitalmente por:  
MUÑOZ RIVERO Lolín FAU  
20531375808 hard  
Motivo: DOY V° B°  
CARGO:  
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL  
Fecha: 05/09/2023 14:58:32-0500



GRSM

Firmado digitalmente por:  
MEGO GARCÍA Kevin Arnold  
FAU 20531375808 hard  
Motivo: DOY V° B°  
CARGO:  
JEFE DE ASESORÍA JURÍDICA  
Fecha: 05/09/2023 08:48:51-0500



Documento Nro: 019-2023897888. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=cd50e217q8dc4q4f0fqbe10qecaaa8d4f2aa>